



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE COOPERATIVAS CULTURALES DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO CULTURAL, CONVOCATORIA 2023**

**EXENTA Nº 1930**

**VALPARAÍSO, 11-10-2023**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.516, que aprueba presupuestos de ingresos y gastos para el sector público para el año 2023; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 15, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 150 "Promoción y fortalecimiento del trabajo cultural"; y en el Dictamen Nº 5.368, de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la ley Nº 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley Nº 21.516, de presupuestos de ingresos y gastos para el Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 150, glosa Nº 21 "Promoción y fortalecimiento del trabajo cultural", recursos destinados al fortalecimiento de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores culturales. Asimismo, señala que mediante resolución que deberá contar con la suscripción del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y visada por la Dirección de presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de dicha asignación, lo que se realizó mediante la Resolución Nº 15, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que, la Resolución Nº 15, antes referida mantiene diversos componentes a través de los cuales se ejecuta la asignación 150, entre ellos el denominado "*Asistencia técnica para cooperativas de trabajo cultural*", el cual tiene por objetivo entregar asistencia técnica, apoyo y acompañamiento en la formalización, puesta en marcha y gestión de cooperativas de trabajadores/as culturales beneficiados por el componente, agrega que dentro de los gastos que comprende dicho componente

Que en virtud de lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública, las cuales tienen por objetivo entregar financiamiento

total a cooperativas ya existentes, mediante la presentación de propuestas que mejoren desarrollo productivo, fortalezcan su modelo de negocio y den cuenta de innovaciones de diversa índole.

Que asimismo se indica que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las Bases de concurso Público conforme al diseño propuesto es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las bases para el Apoyo a la gestión de cooperativas culturales del Programa promoción y fortalecimiento del trabajo cultural, convocatoria 2023, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES TÉCNICAS**

#### **I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA**

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del área de Economía Creativa, es la encargada de implementar, a partir de este año, el programa de Promoción y Fortalecimiento del Trabajo cultural, cuyo principal objetivo es mejorar, de manera paulatina, las distintas dimensiones que impactan en las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras del sector.

El programa por primera vez pone el foco en la situación laboral del sector y reconoce que el fortalecimiento del ecosistema creativo no solo implica cambios estructurales con relación a las formas de organización, trabajo en red, financiamiento y reconocimiento de las dinámicas territoriales y de los agentes culturales, sino también exige mirar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras culturales y avanzar en términos del reconocimiento de sus derechos en términos de seguridad social, salud y remuneraciones justas, entre otros ámbitos.

De esta forma, por medios de diferentes acciones, el programa asume uno de los principales compromisos de la institución con el sector cultural y buscar disminuir, de manera progresiva, los niveles de precariedad laboral de trabajadores y trabajadoras culturales, entendiendo este último como un fenómeno multidimensional que ya cuenta con diagnósticos respecto de sus trayectorias y que exige, al menos desde la institucionalidad pública, una efectiva articulación e integración de la oferta programática asociada al tema, así como también de un diálogo sostenido.

El trabajo cultural tiene estructuras laborales altamente asociativas y autogestivas, no obstante, gran parte de ellas se desarrollan en estructuras informales, tales como compañías, colectivos artísticos, bandas, entre otras, que muchas veces no pueden sostener y brindar mínimas condiciones de trabajo para quienes las desempeñan.

En este sentido, la asociatividad es considerada en el sector cultural como un valor y también como una oportunidad para el mejoramiento del contexto laboral en el que se desempeñan los diferentes agentes culturales a lo largo del país, ya sea por la generación de redes de apoyo y colaboración como por las posibilidades de mejorar en forma colectiva las condiciones laborales de un sector en particular.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) definen una cooperativa como "una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática".

Actualmente, de acuerdo a datos del Ministerio de Economía, el país cuenta con 1.661 cooperativas activas a diciembre del 2022 (DAES), observándose un 10,8% de crecimiento interanual entre diciembre 2021 a diciembre 2022.

Las cooperativas han ido adquiriendo relevancia en la economía local y proyectándose como un actor protagónico en el desarrollo sostenible desde la producción económica, al centrar en su quehacer cotidiano la mejora de las condiciones de vida de sus socios, a través del ingreso económico y los diferentes beneficios sociales que se pueden obtener siendo parte de una cooperativa.



En esta línea, una de las acciones comprometidas es la creación de instrumentos de apoyo para las y los trabajadores culturales, impulsando diferentes modelos asociativos que permiten mejorar sus condiciones de desarrollo. Es así como esta convocatoria invita a cooperativas del sector cultural, ya sea de trabajo, de servicios o de consumo, a ser parte de la primera versión de **Apoyo a la gestión de cooperativas culturales**, una iniciativa que pretende no solo brindar recursos a las cooperativas que se desempeñan en el sector cultural, sino también otorgar una asistencia técnica al inicio del proyecto para optimizar los recursos, generar modelos de gestión sostenibles, promover la generación de nuevos y mejores productos y/o servicios y fortalecer este modelo asociativo en pos de la formalización del sector y el desarrollo de las disciplinas, así como también al final para evaluar las acciones implementadas y trazar una trayectoria persistente en el tiempo.

### 1. Objetivo de la Convocatoria


La presente convocatoria tiene por objetivo entregar financiamiento a cooperativas **ya existentes y que cuenten con al menos 2 años de existencia legal contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en caso que sean seleccionadas**. Lo anterior, mediante la presentación de propuestas que mejoren desarrollo productivo, fortalezcan su modelo de negocio y den cuenta de innovaciones de diversa índole. Apostamos, además, por el acompañamiento técnico para la sostenibilidad de las iniciativas, por lo que todos los proyectos seleccionados recibirán, además, una asistencia técnica durante el inicio de su proyecto, la que será coordinada por el área de Economía Creativa, sin costo para el proyecto.

Recuerda que para postular a este nuevo instrumento debes considerar además de lo ya señalado, los siguientes requisitos fundamentales:

- Debes estar inscrito en el **Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales** del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (RAC).
- Además, deberán revisar el **Módulo Formativo Inicial**, desarrollado por la Organización del Trabajo y que otorga a las y los participantes de las convocatorias asociadas al programa un encuadre técnico en torno al Trabajo cultural.

Ambas condiciones las puedes revisar y cumplir ingresando a través del sitio <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural>, donde encontrarás toda la información necesaria para tu postulación.

Finalmente, recuerda que **ambos requisitos son obligatorios y excluyentes**, por lo que en caso de no cumplirse, será causal de fuera de convocatoria.

	<b>Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisa cuidadosamente los requisitos que se solicitan para la presente convocatoria.</li><li>• Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una postulación como responsable a la presente convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.</li><li>• Como cooperativa que postula a esta convocatoria, deberás acreditar al momento de la postulación, que las actividades que desarrollas están vinculadas con el sector cultural.</li><li>• <b>Al momento de suscripción del convenio, deberás acreditar que cuentas con al menos dos años de tu constitución legal como cooperativa, contados hacia atrás. En caso que no cumplas con dicho requisito no podrás suscribir convenio. Lo anterior en atención a que se trata de un requisito establecido en el Oficio Circular N° 20 de 2023 del Ministerio de Hacienda, al cual deben dar cumplimiento todas las entidades públicas.</b></li><li>• Deberás dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos, el incumplimiento de esta normativa será de tu exclusiva responsabilidad asumiendo las sanciones que correspondan.</li></ul>

### 2. Etapas de la Convocatoria



La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales
- Revisión Módulo formativo inicial
- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio de ejecución

### 3. Modalidades, total de recursos y montos máximos

**3.1. Modalidades.** Esta convocatoria tiene una única modalidad.

#### 3.2. Total de recursos y montos máximos


Contamos con un presupuesto total estimado de **\$480.000.000.- (cuatrocientos ochenta millones de pesos chilenos)**, que corresponden al año 2023 para el financiamiento de los proyectos seleccionados en esta convocatoria.

Financiamos un monto fijo de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) por cada proyecto que seleccionemos.

### 4. Gastos Financiados

Para la ejecución de tu proyecto sólo financiamos **gastos de operación y de personal. No financiamos ningún gasto de inversión.** A continuación, los describimos para facilitar su comprensión:

- **Gastos de operación:** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, contratación de servicios de consultoría y asesoría técnica, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
- **Gastos de personal:** Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal

	<b>Ten presente respecto de los gastos</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Al momento de postular debes considerar todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto y presupuestarlos debidamente.</li><li>• <b>En esta convocatoria NO financiamos gastos de inversión.</b> Los gastos de inversión consisten en la adquisición de bienes, como adquisición de mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software, entre otros.</li><li>• <b>En caso que incluyas dentro del ítem de gastos de operación y/o de personal, gastos que no tengan dicha naturaleza, estos serán rechazados en la rendición de tu proyecto y deberás devolver dichos recursos.</b></li><li>• Respecto de los gastos de imprevistos, entendiéndose por tales como aquellos recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, éstos no pueden exceder el monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), que corresponde al 5% (cinco por ciento) del monto asignado, considerando que es un monto único para todos los seleccionados.</li><li>• Para nosotros como Ministerio, es imprescindible que como responsable del proyecto <b>consideres la contratación de las y los trabajadoras/es de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones</b>, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Considera que los contratos de trabajo permiten que tu equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.</li><li>• En ese sentido, te sugerimos revisar la <b>"Guía para una correcta contratación"</b> en este link: <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">http://www.fondosdecultura.gob.cl</a> donde puedes chequear los principales gastos asociados a los contratos de trabajadores/as que debes incluir en el ítem gastos de personal.</li></ul>

### 5. Cofinanciamiento

En esta convocatoria no te exigiremos cofinanciamiento, pero deberás cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por nosotros.

**6. Beneficios de la convocatoria**

La presente convocatoria no solo entregará financiamiento para las iniciativas seleccionadas, sino que entregará como un beneficio adicional, un acompañamiento técnico. De esta manera, todos los proyectos seleccionados recibirán asistencia técnica durante los primeros meses de su ejecución, lo cual será coordinado por el área de Economía Creativa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, sin costo para el proyecto, y en las fechas que serán definidas de común acuerdo.

Además, dicha área organizará diferentes encuentros y talleres virtuales que tienen como requisito la asistencia obligatoria de, al menos, un representante de las cooperativas beneficiadas. Se proyecta de este modo conformar una comunidad que pueda fortalecer a través del intercambio sus buenas prácticas e irradiar sus modelos de gestión a otros trabajadores y trabajadoras culturales interesados en el modelo cooperativo.

Las fechas de estos encuentros serán informadas con antelación.

**7. Duración y ejecución de los proyectos**

Tu proyecto deberá comenzar su ejecución el año 2023, una vez aprobado el respectivo Convenio de Ejecución que suscribirás en caso que seas seleccionado/a, según lo que se señale en el FUP, de acuerdo a lo que indiques en tu cronograma y en un plazo máximo de 12 meses.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA				
Modalidad	Monto fijo por proyecto	Gastos financieros	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima del proyecto
Única	\$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos)	Operación y personal	No aplica	Hasta 12 meses

**II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA**

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación y selección y firma del respectivo convenio de ejecución:

POSTULACIÓN	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN
Ingreso y selección de convocatoria del Programa de Promoción y Fortalecimiento del Trabajo cultural en <a href="https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural/">https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural/</a>	Evaluación realizada por el Comité técnico	Presentación de los antecedentes necesarios para la firma de convenio
Inscripción del postulante en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales y revisión del Módulo Formativo inicial	Selección realizada por el Comité técnico	Firma de convenio
Inscripción del/de la responsable en "perfil cultura"	Publicación de los resultados	Entrega de los recursos para la ejecución del proyecto
Completar el FUP y adjuntar los Documentos de postulación		
Validar y enviar la postulación		





### Recuerda

En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, ya que, si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará fuera de convocatoria.

## 1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a la presente convocatoria el siguiente tipo de persona jurídica:

- Personas jurídicas correspondientes a cooperativas legalmente constituidas cuyo objeto social sea pertinente con la actividad a desarrollar, con iniciación de actividades ante el SII en primera categoría, sin ventas o con ventas anuales menores a 25.000 UF en promedio por socio (esto se calcula de la siguiente manera: Ventas totales de la cooperativa divididas por el número de asociados). Se excluyen cooperativas de ahorro, crédito, vivienda, escolares, de abastecimiento y distribución de energía eléctrica y de agua potable.

También las cooperativas interesadas no deben tener deudas liquidadas morosas por concepto de deudas previsionales o laborales, asociadas al RUT de la cooperativa y deberán acreditar su domicilio legal y/o comercial en la región correspondiente.

**Ten presente que para postular a este instrumento, además, deberá cumplir con dos requisitos excluyentes:**

- **Estar necesariamente inscrita en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.**
- **También deberás haber revisado el Módulo formativo inicial alojado en el sitio <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural>.**

**Asimismo, a la fecha de suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto, en caso que resultes seleccionado, deberás acreditar que cuentas con una antigüedad desde tu constitución legal como persona legal, de al menos 2 años contados hacia atrás. De lo contrario no podrás suscribir dicho instrumento en aplicación de lo mandatado en el Oficio Circular N° 20 de 2023 del Ministerio de Hacienda.**



### Recuerda

Todas las cooperativas que participen de esta convocatoria deberán tener al día o al menos iniciado su proceso de actualización de antecedentes en la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En caso que recibas financiamiento adicional para este proyecto no podrás rendir gastos más de una vez por el mismo concepto.

## 2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular **o ser parte de tu proyecto de ninguna forma** las siguientes personas:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
  - Autoridades del Ministerio.
  - Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
  - Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

- Personas que cumplan labor de miembros del Comité Técnico de esta convocatoria.

Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios/as o accionistas de la persona jurídica que postula.

- Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

**Al momento de presentar tu postulación deberás declarar en el FUP (Formulario Único de Postulación) que tu proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.**

**Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional de Artes Escénicas.**

Si durante la etapa de postulación cesa alguna incompatibilidad que te afecte, podrás presentar tu proyecto mientras esté abierta la convocatoria.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu proyecto quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.


Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los responsables de los proyectos.

### **3. Cuándo y dónde postular**

La presente convocatoria estará abierta por un período de 10 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural> teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

#### **No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.**


La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Solo se podrá postular digitalmente, no habrá postulación material (en papel)</b></li> </ul>	

### **III. DE LOS PROYECTOS**

#### **1. Documentos de postulación**

Al momento de postular, deberás adjuntar al FUP los siguientes documentos mínimos de postulación.

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español, si acompañas antecedentes en otro idioma, debes presentar una traducción simple, ya que de otra forma los consideraremos como no presentados.</li> <li>• Si no acompañas los antecedentes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.</li> </ul>	




## 2. Documentos mínimos de postulación

Deberás adjuntar al FUP los **documentos mínimos de postulación** a fin de respaldar tu postulación. Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

A continuación te indicamos la lista de documentos, **la cual tiene carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **tu proyecto será declarado fuera de convocatoria**, así que te aconsejamos revisar detenidamente que tu postulación cuente con todos estos documentos antes de enviarla.

- a. Autorización de derechos de autor/a (si corresponde):** Si en tu proyecto estás considerando el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, debes contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, debes adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones contempladas en los literales (i) a (vi), deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>La no presentación de este documento hará que tu proyecto sea declarado fuera de convocatoria, ya que es la única forma de demostrar el respeto por los derechos que se generan para las autoras y autores.</b></li><li>• Como trabajador/a de la cultura debes procurar el respeto de los derechos que se generan para los autores y autoras por la creación de sus obras, y que permiten que sean reconocidos y remunerados por ello. Te recomendamos gestionar con tiempo esta autorización.</li><li>• Te sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">http://www.fondosdecultura.gob.cl</a></li></ul>	

- b. Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso.** En el caso que como postulante seas una persona jurídica con fines de lucro, deberás acompañar una nómina en que individualices a tus directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
- c. Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo de trabajo":** Deberás acompañar una carta de compromiso por cada uno/a de los/as integrantes de tu equipo de trabajo donde se manifieste la aceptación y participación o rol dentro del proyecto postulado. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo definas como responsable. Por esta razón, el equipo de trabajo siempre estará sujeto a evaluación.
- d. Certificado de vigencia de la cooperativa y de su directorio:** deberás adjuntar el certificado emitido por la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que acredite que la organización se encuentra inscrita en el registro de cooperativas vigentes, y que no existe constancia de que su personalidad jurídica ha sido cancelada, además de acreditar la vigencia de su directorio (puedes obtenerlo del mismo sitio web de la DAES [asociatividad.economia.cl](http://asociatividad.economia.cl)).
- e. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la cooperativa:** deberás adjuntar un documento que acredite la conducta



laboral y previsional de la cooperativa como empleadora, que contenga información de las multas aplicadas por la Dirección del Trabajo y las deudas previsionales, en caso de existir.

**f. Certificado de inicio de actividades:** deberás adjuntar el certificado emitido por el Servicios de Impuestos Internos, donde se demuestre que, el inicio de actividades por parte de la cooperativa se efectuó, al menos, hace dos años.

**g. Carpeta tributaria del Servicio de Impuestos Internos:** deberás adjuntar los antecedentes tributarios suficientes para acreditar que la cooperativa no ha realizado ventas o sus ventas anuales son menores a 25.000 UF en promedio por socio (para ello, considera el siguiente cálculo: ventas totales de la cooperativa divididas por el número de asociados).

### 3. Forma de postular los proyectos

Te recomendamos postular digitalmente a través de la página web <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural>.


Para postular digitalmente deberás seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página web <https://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural> y registra la organización con la que postularás en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales;
2. Finalizado el registro, deberás revisar el Módulo Formativo Inicial. Tras ello, podrás inscribirte junto a todos/as los/as integrantes de tu equipo de trabajo, en "Perfil Cultura", en la plataforma de registro habilitada en <https://www.fondosdecultura.cl>. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
3. Posteriormente, a través de la plataforma de fondos de cultura (<https://www.fondosdecultura.cl>), debes seleccionar la convocatoria a la que postularás;
4. Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación); y
5. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completados y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo. El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.


La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital **por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido**. La plataforma, emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no implica que tu proyecto cumpla con las bases.

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.</li><li>• Sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos en que expresamente se acepta dicho formato, de conformidad con lo indicado en el capítulo III denominado "DE LOS PROYECTOS".</li><li>• La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">www.fondosdecultura.gob.cl</a>.</li></ul>	

## IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

Tu postulación debe cumplir algunos requerimientos mínimos esenciales, sin los cuales no será posible financiar tu proyecto ya que influirá en su formulación y ejecución, a continuación, te indicamos cuales son:

- Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación"
- Como responsable o alguna de las personas que forma parte de tu postulación, **no** este(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.
- Además, al momento de postular, debes revisar que:
  - Como responsable seas del tipo de persona que puede postular.
  - La convocatoria que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.
  - Hayas enviado tu postulación dentro del plazo establecido en las bases.
  - Hayas llenado completamente el FUP.

	<b>Ten presente</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Si constatamos que tu proyecto no cumple con alguno de estos requisitos será declarado fuera de convocatoria, es decir, que ya no podrá ser parte del proceso y finalmente no podremos financiarlo.</li><li>• Revisar íntegramente las bases, pues pueden existir otros requisitos que sean esenciales, lo que te indicaremos en cada caso.</li></ul>	

## V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Sin embargo, esto no impide que tu proyecto pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu proyecto será evaluado y seleccionado de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un comité técnico, el cual será designado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho comité, está integrado por al menos las siguientes personas:
  - Dos funcionarios/as designados/as por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y
  - Al menos 1 persona externa al Ministerio, designada en consideración a estudios, experiencia y experticia en temáticas de economía social, asociatividad, cooperativismo y modelos de gestión asociados al sector cultural.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

### 2. Procedimiento de Evaluación

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al comité técnico, las postulaciones, para dar inicio a la etapa de evaluación, los que individualmente realizarán un análisis preliminar y general según los criterios de evaluación de cada uno de los proyectos asignados. Luego, dichas observaciones se expondrán en la sesión de evaluación que corresponde a la instancia colectiva de evaluación.

De este modo, el proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de tu proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a. Primera etapa: A lo menos 1 de los/as integrantes del comité técnico realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b. Segunda etapa: Evaluación colectiva. Los/as integrantes de la comisión técnica se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:



Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 10 – 49 puntos : Deficiente
- 50 – 79 puntos : Regular
- 80 – 89 puntos : Bueno
- 90 – 94 puntos : Muy Bueno
- 95 – 100 puntos : Excelente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la siguiente tabla:

Criterio	Factores a considerar	Ponderación
<b>Coherencia del Plan de trabajo</b>	Los objetivos y actividades a financiar son coherentes entre sí y apuntan al fortalecimiento y sostenibilidad de la cooperativa.	60%
<b>Pertinencia del modelo de negocio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030<sup>1</sup></b>	Las actividades proyectadas se vinculan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	20%
<b>Innovación del modelo de gestión</b>	Considera la implementación de nuevos productos, procesos, métodos o conceptos, capaces de aportar cambios significativos en la gestión de la cooperativa.	20%

En las sesiones de evaluación se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del comité técnico para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, lo que quedarán consignados en el FUE respectivo. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje igual o superior a 85 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la evaluación de tu proyecto.

### 3. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del comité técnico, a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del o los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, acuerdo a los siguientes criterios:

- Con el fin de asegurar una mayor equidad en la distribución de los recursos con relación a la cobertura del programa, se seleccionará el proyecto elegible de cada región del país, para lo cual se considerará su domicilio legal, que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación. En caso que existan dos o más proyectos de una misma región empatados con el más alto puntaje, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indica:
  - Cooperativa con mayor cantidad de socios; y
  - Cooperativa con menor antigüedad desde su constitución legal a la fecha de postulación.
- Una vez aplicado lo anterior, se elaborará una nómina con todos los proyectos elegibles, independiente de su región de domicilio, ordenados de mayor a menor puntaje, procediéndose a la selección de acuerdo a dicho orden y a la disponibilidad presupuestaria existente.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se aplicarán los siguientes criterios en el orden que se indica, en caso que aplicado el criterio, persista el empate:

<sup>1</sup> Respecto de los objetivos de desarrollo sostenible 2030, puedes encontrar información en la siguiente página web: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



- Mayor puntaje obtenido en el Criterio "Coherencia del plan de Trabajo".
- Mayor puntaje obtenido en el criterio "Pertinencia del modelo de negocio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030".
- Cooperativa con mayor cantidad de socios.
- Cooperativa con menor antigüedad desde su constitución legal a la fecha de postulación.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

## **VI. LISTA DE ESPERA**

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, el comité técnico podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles, **ordenados de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles en la convocatoria, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los/as responsables.

## **VII. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional <http://ec.cultura.gob.cl/trabajo-cultural> indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

## **VIII. CONVENIO DE EJECUCIÓN**

### **1. Firma del convenio de Ejecución**

Si eres seleccionado tendrás 20 (veinte) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, teniendo presente que por tratarse de recursos de este año presupuestario, el convenio debe ser suscrito y aprobado administrativamente el año 2023. Por lo anterior, el Ministerio a través de la dictación del respectivo acto administrativo podrá reducir dicho plazo.

En el convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de tu proyecto.

Como sabes, los recursos que te fueron asignados son públicos, por lo que por exigencia de la ley debes entregarnos una garantía para que te los podamos transferir. En caso que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será inconveniente para que puedas suscribir el convenio y que nosotros lo aprobemos administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para que podamos entregarte los recursos.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de tu proyecto.

### **2. Restricciones para la firma de convenio**

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que tu proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, tu proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de



la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

**No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible. Tampoco podrán hacerlo aquellos que no acrediten una antigüedad legal de al menos dos años contados hacia atrás desde la fecha de suscripción del convenio.**

**Si no se da solución o acredita lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.**

### **3. Contenido del Convenio**

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Por otra parte, y de conformidad con lo exigido en el artículo 23 de la ley de Presupuesto de este año, en el convenio se consignará lo siguiente:

- Se deberán establecer las metas de tu proyecto.
- Si no cumples con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrás recibir los recursos que te fueron asignados hasta que subsanes dicha situación.

Asimismo, deberás cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023 y las respectivas instrucciones de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, las cuales, serán consignadas en el convenio de ejecución de proyecto.

### **4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio**

Para firmar convenio deberás presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación.

- a. Documento que acredite la personería vigente del/la representante legal de responsable, con una vigencia no superior a 30 días hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En otras palabras, debes acreditar quien o quienes tienen las facultades para firmar convenio y otorgar la caución requerida para la entrega de los recursos (Acta de constitución de sociedad, estatutos, etc.).
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder).
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 30 (treinta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc. **Ten presente que no se aceptarán pantallazos de páginas web y en el documento que presentes, tu dirección debe constar en forma íntegra.**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

**En el caso que no presentes toda la documentación obligatoria para la firma no podrás suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.**

### **5. Garantías**

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, la cual podrás entregar al momento de la suscripción de tu convenio o con



posterioridad. Sin embargo, como te lo señalamos anteriormente sí será un requisito indispensable para que te podamos efectuar la transferencia.

Todo lo anterior de conformidad con lo que establezca el respectivo convenio de ejecución. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrás imputarlos como gastos de tu proyecto.

#### **6. Entrega de los recursos asignados**

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente tu convenio te serán entregados los recursos como responsable en dos o más cuotas, en virtud del artículo 23 de la ley N° 21.516 y el oficio circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda. Considera que para que podamos realizar la transferencia nos deberás haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

**Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Ministerio actuaremos con la mayor celeridad posible porque nos interesa que tu proyecto se ejecute en óptimas condiciones.**

#### **7. Bases Administrativas**

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

#### **I. DE LA POSTULACIÓN**

##### **1. Conceptos y definiciones**

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- d. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- e. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- f. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así por ejemplo, existe parentesco por consanguinidad entre la hija y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos/os, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- g. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo: existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el/la hijo/a y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el/la nieto/a y el abuelo, porque igualmente el/la primero/a descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos/as, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos/as, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- h. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden



ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así por ejemplo, la hija y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y la nieta y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así por ejemplo, dos hermanas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque de la primera al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- i. Responsable:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- j. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- k. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- l. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).
- m. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).
- n. Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación) y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.

## 2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

## 3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera



constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

### **Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.**

#### **4. Orientación e información**

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada. **Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.**

#### **5. Constatación del cumplimiento de bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

#### **6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad**

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

#### **7. Ajustes al presupuesto solicitado**



En la instancia de selección de esta convocatoria, se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria.

#### **8. Normas de Probidad**

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

**En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**

#### **9. Recursos Administrativos**

En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria, no haya sido seleccionada, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Debes tener presente que interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no podrás volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

#### **10. Recursos remanentes**

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

#### **11. Aumento de disponibilidad presupuestaria**



Si tu proyecto está en lista de espera ten presente que la Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

## II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

### 1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que como sabes los recursos con que financiamos tu proyecto son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos financiables para cada proyecto.
- Todo aporte deberás identificarlo en el FUP.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
- Deberás asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se ejecute el proyecto. **Se entenderá como un grave incumplimiento el vencimiento de la garantía mientras esté vigente el convenio.**
- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no los podrás imputar como gastos de tu proyecto.
- Deberás dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberás acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no podremos entregarte el certificado de ejecución total.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin que te sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que nos otorgues una autorización.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución tu proyecto comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos/as titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores/as, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones,



ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor/a, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
- No podrás imputar gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
- No se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- **No requerirás de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.**

**Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que suscribirás o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.**

## **2. Ejecución y término del convenio**

Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores/as del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados/as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio de ejecución de proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

## **3. Periodo de ejecución**

Tu proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.



Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución de tu proyecto y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

#### **4. Seguimiento de los proyectos**

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas en la Subsecretaría, para lo cual, en caso que sea necesario, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

#### **5. Rendición de cuentas**

La rendición de cuentas se realizará conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas. El contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- a. El o los informes de rendición de cuentas;
- b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

**El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecida en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.**

#### **6. Informes de actividades y objetivos**

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, para la rendición te exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en tu postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto, etc.

#### **7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento**

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución de tu proyecto, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio. Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

#### **8. Vigencia del convenio de ejecución**

El convenio de ejecución del proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y tú, en tu calidad de responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

#### **9. Reconocimiento al Ministerio**



Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados, deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

#### **10. Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Oficio Circular N° 20 de 2023 del Ministerio de Hacienda.

#### **11. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **12. Renuncia a la postulación de proyectos**

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o quien ejerza sus funciones y solo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero la facultad de i) declarar las postulaciones fuera de convocatoria, y ii) designar a las personas que conformarán el comité técnico.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que ejerza sus funciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS  
Resol 06/670.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico